

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales –
Caldas

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N.º 119
ASUNTO : AUTO ADMISORIO
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO
ACCIONADO : ICBF Y OTROS
RADICADO : 2020-00547-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por el sistema de reparto realizado en la Oficina Judicial de la ciudad de Manizales, correspondió a este Juzgado conocer de la acción de tutela formulada por la señora **Diana Patricia Carmona Murillo** contra el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** en adelante el **ICBF** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

Revisado el escrito de acción de tutela que ahora ocupa la atención del Juzgado se observa que la accionante **omitió manifestar bajo la gravedad del juramento** que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

No obstante, dado el trámite preferente y sumario que debe impartirse a esta acción constitucional, se admitirá la misma, pero se requerirá a la señora **Diana Patricia Carmona Murillo** para que adicione la acción de tutela presentada con la manifestación bajo la gravedad juramento a que se hizo alusión en precedencia, dentro del **DÍA (01) HÁBIL SIGUIENTE** a la notificación de esta providencia.

Así mismo, se **advertirá** a la señora **Carmona Murillo** que en caso de haber presentado otra acción de tutela contra el **ICBF** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, deberá informar el juzgado que conoció de la misma y bajo que radicado. Además, deberá aportar dentro de ese término, la copia de la acción de tutela presentada y de las sentencias proferidas en dicho trámite.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se considera necesaria la vinculación al presente trámite del **ICBF Regional Caldas** por ser la Regional de la OPEC No. 38896. De igual manera, es pertinente la vinculación de las personas que **integran la lista de elegibles** para el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 con Código OPEC No. 38896 ofertado en la Convocatoria No. 433 de 2016 por el ICBF contenida en la Resolución No. CNSC-20182230064235 del 22 de junio de 2018.

Así entonces, se ordenará a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, al **ICBF**, y al **ICBF Regional Caldas**, que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, procedan con su publicación en sus respectivos portales de internet, con el fin de que las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 con Código OPEC No. 38896 ofertado en la Convocatoria No. 433 de 2016 por el ICBF contenida en la Resolución No. CNSC-20182230064235 del 22 de junio de 2018, hagan valer sus derechos dentro del presente trámite. Las entidades en comento deberán aportar prueba documental de la publicación dentro del día hábil siguiente a su realización.

También, se dispondrá por medio de la secretaría de este juzgado la fijación de aviso por el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** emplazando a todas las personas que conforman la lista de elegibles a que se ha hecho alusión en precedencia, informándoles que cuentan con el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comparecer al presente trámite constitucional. Vencido dicho término, se les designará curador ad litem con quien se surtirá el trámite del proceso.

Aunado a ello se requerirá al **ICBF** y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que envíen a este juzgado dentro del **DÍA (01) HÁBIL SIGUIENTE** a la notificación de este proveído, las listas de elegibles vigentes para el cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 en las distintas regionales del **ICBF**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **Diana Patricia Carmona Murillo** contra el **ICBF** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **Diana Patricia Carmona Murillo** para que adicione la acción de tutela presentada con la manifestación bajo la gravedad juramento de que trata el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, lo cual deberá hacer dentro del **DÍA (01) HÁBIL SIGUIENTE** a la notificación de esta providencia.

Además, se **advierte** a la señora **Carmona Murillo** que en caso de haber presentado otra acción de tutela contra el **ICBF** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, deberá informar el juzgado que conoció de la misma y bajo que radicado. También deberá aportar la copia de la acción de tutela presentada y de las sentencias proferidas en dicho trámite, dentro del **DÍA (01) HÁBIL SIGUIENTE** a la notificación de este auto.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite al **ICBF Regional Caldas**, y a las demás personas que **integran la lista de elegibles** contenida en la Resolución No. CNSC-20182230064235 del 22 de junio de 2018 para el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 con Código OPEC No. 38896 ofertado en la Convocatoria No. 433 de 2016 por el ICBF.

CUARTO: ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, al **ICBF**, y al **ICBF Regional Caldas**, que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, procedan con su publicación en sus respectivos portales de internet, con el fin de que las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 con Código OPEC No. 38896 ofertado en la Convocatoria No. 433 de 2016 por el ICBF contenida en la Resolución No. CNSC-20182230064235 del 22 de junio de 2018, hagan valer sus derechos dentro del presente trámite. Las entidades en comento deberán aportar prueba documental de la publicación dentro del día hábil siguiente a su realización.

QUINTO: DISPONER por medio de la secretaría de este juzgado la fijación de aviso por el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** emplazando a todas las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo para el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 con Código OPEC No. 38896, contenida en la Resolución No. CNSC-20182230064235 del 22 de junio de 2018, informándoles que cuentan con el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comparecer al presente trámite constitucional. Vencido dicho término, se les designará curador ad litem con quien se surtirá el trámite del proceso.

SEXTO: REQUERIR al **ICBF** y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que envíen a este juzgado dentro del **DÍA (01) HÁBIL SIGUIENTE** a la notificación de este proveído, las listas de elegibles vigentes para el cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 en las distintas territoriales del **ICBF**.

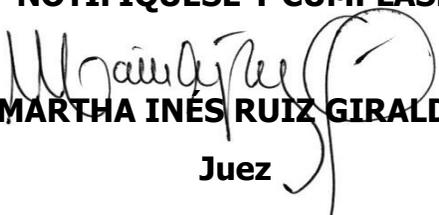
SÉPTIMO: DECRETAR como pruebas de la parte activa los documentos anexos al escrito de acción de tutela.

DE OFICIO en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a las **entidades accionadas y a la entidad vinculada**, para que rindan informe que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento con relación a los hechos en que se sustenta la acción de tutela presentada por la señora **Diana Patricia Carmona Murillo**.

OCTAVO: Para los efectos del artículo 16 del decreto 2591 de 1991, hágasele saber a las partes y a través del medio más ágil posible, el contenido de la presente decisión.

NOVENO: Adjunto al oficio remítaseles a las entidades accionadas y a la entidad vinculada copia de la acción de tutela y prevéngaseles que cuentan con un término de **dos (2) días** para recorrer el traslado que se les hace, para que alleguen y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
Juez